

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO 2022

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 16/02/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocio Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

### ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

### II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	1/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	1/13



## **SEVILLA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE PÁRROCO DON EUGENIO 1 (ANTIGUA VÁZQUEZ DE LECA)**

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DEL PASTORCITO DE LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA ANA DE TRIANA

La iglesia de Santa Ana de Triana, fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la intervención propuesta en este bien mueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y Propuesta de intervención de la imagen del Pastorcito de la Hermandad de la Divina Pastora de Santa Ana de Triana, considerándolo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **02. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI 1. EXP. REF. GUMA 1478/21**

PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PERTENECIENTES AL ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA. Sin Visar

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque está en el entorno del Antiguo Hospital de las Cinco Llagas, declarado monumento histórico artístico el 3 de junio de 1931 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1995, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se denomina Bien de Interés Cultural (BIC en adelante) con la categoría de monumento. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, los BIC tendrán un entorno de protección constituido por las parcelas y espacios que los circunden de 50m en suelo urbano.

2/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	2/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	2/13



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PERTENECIENTES AL ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA sin visar en calle Doctor Fedriani 1 en Sevilla, al entender que la propuesta presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Antiguo Hospital de las Cinco Llagas ni a su entorno del que forma parte.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**03. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DOCTOR FEDRIANI 4. EXP. REF. GUMA 1481/21**  
PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PERTENECIENTES AL ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA. Sin visar

El Hospital de San Lázaro fue declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964). Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS PERTENECIENTES AL ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA sin visar en calle Doctor Fedriani 4 en Sevilla, al entender que la propuesta presentada no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural del que forma parte.

3/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPLi1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPLi1kCBSb0gLK0	PÁGINA	3/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	3/13



Todo ello a los efectos de lo establecido en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

- 04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA MARÍA LUISA S/N**  
PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DEL TEATRO LOPE DE VEGA, CASINO DE LA EXPOSICIÓN, PABELLONES DE CHILE, PERÚ, URUGUAY Y ESTADOS UNIDOS, BIBLIOTECA INFANTA ELENA Y COSTURERO DE LA REINA.

Se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

- 05. INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA**  
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTACIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, POR CONSERVACIÓN. DISTRITO CASCO ANTIGUO

Se deja sobre la mesa, para un posterior análisis.

- 06. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO, 47 EXP. REF. GUMA 2237/21**  
SOLICITUD DE APEO DE ÁRBOL (*FICUS MACROPHILIA*) EXISTENTE EN EL COMPÁS DEL CONVENTO DE SAN JACINTO. CALLE SAN JACINTO, NÚMERO 47

El árbol en cuestión se ubica en el compás de la Iglesia parroquial del antiguo convento de San Jacinto, que cuenta con categoría de B.I.C., con la tipología jurídica de monumento (B.O.E. 11/11/90).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar informe al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Sevilla sobre la viabilidad de mantenimiento del árbol (*Ficus Macrophilia*) situado en el compás del Convento de San Jacinto en relación con las medidas necesarias para evitar los daños a la edificación y las personas.

4/13

Código:RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	4/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	4/13



## 07. INTERVENCIÓN EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA

PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN. OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE CIRCUITOS PARA CORRER (RUNNING) Y DE PASEO EN PARQUES DE MARÍA LUISA, VEGA DE TRIANA Y LOS BERMEJALES, Junio 2021

El Parque de María Luisa está declarado B.I.C. por disposición de 01/06/1983 (BOE de 12 de julio de 1983), con tipología jurídica de Jardín Histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el *Proyecto básico y ejecución, obras de señalización de circuitos para correr (running) y de paseo en Parques de María Luisa, Sevilla. Junio 2021*, por entender que las actuaciones contempladas en la propuesta tiene incidencias negativas en la apreciación del Jardín Histórico Parque de María Luisa.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

### 01. INTERVENCIÓN EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE 2, IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA ESCULTURA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

La iglesia de San Juan Bautista de Las Cabezas de San Juan, fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por el Decreto 348/2009, de 29 de septiembre (BOJA n.º 18 de 8/10/2009), figurando esta imagen, que preside el retablo mayor del templo, en la Descripción del Bien.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

5/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	5/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	5/13



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Informe diagnóstico y Propuesta de intervención de la imagen de la Inmaculada Concepción del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Las Cabezas de San Juan, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y completo y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **ESPARTINAS**

#### **01. INTERVENCIÓN EN CARRETERA SEVILLA-HUELVA KM.564**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DEL RETABLO DE SAN DIEGO DE ALCALÁ, IGLESIA DEL SANTUARIO DE LORETO

El inmueble Convento y Hacienda de Loreto, en Espartinas, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 278/2007, de 6 de noviembre (BOJA nº 235 de 29/11) y quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El retablo objeto de este Proyecto, situado en el brazo del lado de la epístola del crucero de la iglesia del Convento, figura mencionado en el citado Decreto, describiéndolo como una obra del siglo XVIII y estilo barroco. Es considerado el tercero en importancia en dicho Santuario.

Por ello, la intervención propuesta en este bien requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 34 y 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación y restauración del retablo de San Diego de Alcalá de la iglesia del Convento de Loreto de Espartinas, considerándolo suficiente en el análisis y diagnóstico, y correcto y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, procedimientos y materiales a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	6/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	6/13



## MARINALEDA

### **01. INTERVENCIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL**

PROYECTO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE MARINALEDA. AVENIDA DE LA LIBERTAD, NÚMERO 119

El inmueble objeto de proyecto, sede consistorial del ayuntamiento de Marinaleda, por su ubicación, está afectado por la disposición 06/05/2015 (BOJA núm. 89 de 12 de mayo), por la que se inscribe el Yacimiento Calcolítico de Marinaleda en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia, a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto técnico de mantenimiento de edificios municipales de Marinaleda, programa PEA-2021*, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica, ya que las mismas no tienen afección al sustrato arqueológico protegido.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **02. INTERVENCIÓN EN CALLE BARRIADA JOSÉ RETAQUÍN, 5.**

PROPUESTA DE COLOCACIÓN DE ZÓCALO Y NUEVO PAVIMENTO EN PATIO DE ACCESO A VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN CALLE BARRIADA JOSÉ RETAQUÍN, NUMERO 5, MARINALEDA

El inmueble objeto de la propuesta de obras está situada en Suelo Urbano Consolidado Zona Residencial de Extensión y está afectado por la disposición 06/05/2015 (BOJA núm. 89 de 12 de mayo), por la que se inscribe el Yacimiento Calcolítico de Marinaleda en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia, a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la

7/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	7/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	7/13





Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la propuesta de obras de colocación de zócalo y nuevo pavimento en patio de acceso a vivienda vivienda unifamiliar adosada, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica, ya que las mismas no tienen afección al sustrato arqueológico protegido.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **03. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA LIBERTAD, S/N.**

PROYECTO TÉCNICO DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL, DE MARINALEDA. AVENIDA DE LA LIBERTAD, DE MARINALEDA (SEVILLA). PROGRAMA CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

El inmueble objeto de proyecto está situado en Suelo Urbano Consolidado y por su ubicación, está afectado por la disposición 06/05/2015 (BOJA núm. 89 de 12 de mayo), por la que se inscribe el Yacimiento Calcolítico de Marinaleda (Sevilla) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia, a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el *Proyecto de sustitución del césped artificial del campo de futbol municipal de Marinaleda (Sevilla)*, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica, ya que las mismas no tienen afección al sustrato arqueológico protegido.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

8/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	8/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	8/13





#### 04. INTERVENCIÓN EN CALLES GANDHI Y COCHERAS

PROPUESTA DE ASFALTADO DE CALLES GANDHI Y COCHERAS, DE MARINALEDA

Las calles objeto de la actuación propuesta se sitúan en Suelo Urbano Consolidado, según se desprende del PGOU, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Octubre de 2.009 y por su ubicación están afectadas por la disposición 06/05/2015 (BOJA núm. 89 de 12 de mayo), por la que se inscribe el Yacimiento Calcolítico de Marinaleda en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia, a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable la propuesta de reasfaltado de las calle Gandhi y Cocheras, de Marinaleda, sin la necesidad de establecer cautela arqueológica, ya que las mismas no tienen afección al sustrato arqueológico protegido.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### OSUNA

#### 01. INTERVENCIÓN EN EN EL VERTEDERO FINCA LA QUINTA

PROYECTO DE SELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO EN OSUNA. Sin visar

Mediante el Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, se declara Bien de Interés Cultural (BIC) el yacimiento de Urso, Osuna (Sevilla), con la categoría de Zona Arqueológica.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 200 metros establecido para el suelo urbanizable y no urbanizable por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Osuna, inscritos en el CGPHA, que tiene consideración de Monumento BIC en virtud de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

9/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	9/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	9/13



Por ello, es necesaria, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE SELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO EN OSUNA sin visar en la Finca La Quinta, Paraje de la Carpintera (Polígono 147 Parcelas 19, 20 y 7) de Osuna (Sevilla), al entender que la documentación presentada de la actuación a realizar dentro del BIC Zona Arqueológica del yacimiento de la ciudad romana de Urso y en el entorno de la Muralla romana, deberá ir acompañada de un proyecto de actividad arqueológica específico completo y deberá pasar por la Comisión de patrimonio según el Reglamento de actividades arqueológicas.

Asimismo, el “Anexo de Mejoras” tendrá que presentarse con un proyecto completo y exhaustivo de las actuaciones a realizar dada la sensibilidad y protección de la zona.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## 02. INTERVENCIÓN EN CALLE GRANADA 5

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA EN CALLE GRANADA 5, OSUNA. Sin visar.

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

El artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE) se establece que en conjuntos históricos se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

10/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	10/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	10/13



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA sin visar en calle Granada 5 en Osuna, al considerar que la intervención descrita afecta a los valores tipológicos característicos del edificio perteneciente al BIC Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**03. INTERVENCIÓN EN PARQUE SAN ARCADIO “CASETA POPULAR”**  
REFORMADO DE PROYECTO INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO ACRISTALADO EN “CASETA POPULAR”  
OSUNA SIN VISAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, definido en el art. 15 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y el art.26.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Dicho conjunto histórico aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO ACRISTALADO EN “CASETA POPULAR” sin visar en el parque de San Arcadio en Osuna, al considerar que la intervención descrita no afecta a los valores del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11/13

Código:RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	11/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	11/13



## **VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

### **01. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DEL POZO 5**

PROYECTO PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO “CONJUNTO HISTÓRICO MINAS DE LA REUNIÓN” (BIC) Y RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS EN AVENIDA DE ACCESO AL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (POZO 5). Sin Visar

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero. Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO “CONJUNTO HISTÓRICO MINAS DE LA REUNIÓN” (BIC) Y RESTAURACIÓN DE ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS EN AVENIDA DE ACCESO AL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO sin visar en avenida del Pozo 5 en Villanueva del Río y Minas, al considerar que no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Villanueva del Río y Minas.

Se acuerda el establecimiento de una cautela arqueológica consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras, en las zonas que no se hayan realizado en intervenciones anteriores, conforme al artículo 3.C del mismo Reglamento y al artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para reactivación económica en Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

12/13

Código:RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSCUXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	12/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	12/13



## SANTIPONCE

### **01. INTERVENCIÓN EN CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA**

SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXXI EDICIÓN DEL VÍA CRUCIS DEL ALJARAFE EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

El Conjunto Arqueológico de Itálica (*Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa*) está afectado por el *Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001)*.

Así mismo, el *Vía Crucis del Aljarafe en el Conjunto Arqueológico de Itálica* está declarado de Interés Turístico Nacional de Andalucía, por decreto de 11/07/2001, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar de manera favorable la celebración del *Vía Crucis del Aljarafe, edición 2022, en el Conjunto Arqueológico*, indicándose, cómo en años anteriores, que se deberán extremar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad de las personas así como la protección del monumento, contemplando en particular las indicadas en el informe emitido por el Conjunto Arqueológico de Itálica.

2.- Dar traslado de lo acordado al Conjunto Arqueológico de Itálica, para que vigile el cumplimiento de lo acordado, según se establece en el Artículo 1.2, “La custodia y administración de la Zona Arqueológica”, del *Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica, como unidad administrativa*.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### **III .- ASUNTOS URGENTES**

### **IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

13/13

Código:RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	18/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw823QTSUCXCAPli1kCBSb0gLK0	PÁGINA	13/13

Código:RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/02/2022
ID. FIRMA	RXPMw7924EKUCQ0QFNr0C5e0iJyhF8	PÁGINA	13/13